MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDP/CM

Pimentel, 20 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



VISTO:

El Informe N°548-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 31 de mayo del 2023, el informe legal N° 336-2023-MDP/OGAJ de fecha 20 de junio del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Carta N°331-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 26 de junio del 2023; y





Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú. modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;



Que, el artículo 87º de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las municipalidades provinciales y distritales, atienden las necesidades de los vecinos, y podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leves especiales;



Que, mediante el numeral 2.4), 2.5) y 2.7) del artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas de las municipalidades distritales: 2.4) "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Asimismo 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, siendo el 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

mesadepartes@munipimentel.gob.pe











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



Que, en el marco de la gestión basada en resultados, el Ministerio ha implementado las estrategias de la investigación nominal de niños y niñas menores de seis (6) años de edad a nivel Provincial cuya denominación es "Padrón Nominal Provincial de Niñas y Niños menores de seis (6) años de edad", constituyéndose en un instrumento de programación de metas físicas de acuerdo a ley;

Que, este objetivo tiene relación directa con las competencias en materia de salud a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y contar con información real sobre la población de niñas y niños menores de seis años por distritos, para la obtención de indicadores en el marco del presupuesto por Resultados (PPR) que es una estrategia de Gestión Pública que vincula la asignación de recursos a productores y resultados medibles a favor de la población a través del Programa Articulado Nutricional, es necesario impulsar, fortalecer y mantener actualizado de manera constante la base de datos del Padrón Nominal Provincial de niños y niñas menores de seis años de edad;

Que, mediante Informe N° 548-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 31 de mayo del 2023, se remite el Proyecto de Ordenanza APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRON NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 06 AÑOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, que tiene como finalidad obtener información real sobre la población de niñas y niños menores de seis años por distrito, en materia de salud, educación para la reducción de anemia y la desnutrición crónica infantil.

Que, el Informe Legal N°336-2023-MDP/OGAJ, de fecha 20 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, el citado proyecto de Ordenanza que tiene como finalidad la identificación de brechas concerniente a la accesibilidad de los servicios de salud, para la erradicación de la anemia y la desnutrición infantil, no obstante, señala que se eleve al Pleno del Concejo para su debate y aprobación.

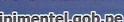
Que, mediante Dictamen N° 043-2023-MDP/CPSDYPD, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 97° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, CONCLUYE que es VIABLE el citado proyecto de Ordenanza que APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRON NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, ya que deviene en una instancia de articulación local para la obtención de información real distrital mensual de la infancia en materia de salud, educación, con la finalidad de mitigar la anemia y erradicar la desnutrición crónica infantil. Asimismo, se debe levantar las siguientes observaciones en la presente Ordenanza, en los extremos siguientes: i) La aprobación de la citada ordenanza se realiza, en Sesión Ordinaria, y la actualización de la fecha de aprobación es del mes de Julio del 2023, ii) ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación, iii) (AGREGAR) ARTICULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia de Tecnología e Informática, la publicación de la citada Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad, recomendando al Pleno del Concejo, se apruebe la Ordenanza que REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRON NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación,

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Tercera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 19 de Julio del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

mesadepartes@munipimentel.gob.pe













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRON NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, que consta de Seis (06) artículos, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Sociales y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la citada ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

ALCALDE

Distribución: Alcaldía

Regidores Gerencia Municipal

Gerencia de Desarrollo Social

Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Sociales

Archivo







